

**CONFORTLASTIC,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbente)

**EQUIPOS PARA EL DESCANSO,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de sociedades anónimas y el artículo 94 de la Ley de sociedades de responsabilidad limitada y disposiciones concordantes, se hace público que las Juntas Generales universales de socios de Equipos para el Descanso, sociedad limitada (como Sociedad absorbida) y de Confortlastic, Sociedad Limitada (como Sociedad absorbente), celebradas en todos los casos el día 26 de febrero de 2007, aprobaron, por unanimidad, la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de la primera por la última, integrando el patrimonio de la Sociedad absorbida, respetando el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas, resultando la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida mediante el traspaso de todo su patrimonio por sucesión universal a la sociedad absorbente, todo ello en los términos contenidos en el proyecto de fusión redactado y suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra.

Asimismo, se aprobaron como balances de fusión de la sociedad absorbida y el de la absorbente los cerrados a 31 de diciembre de 2006. Asimismo se aprobó que la fusión tenga efectos contables y fiscales a partir del 1 de enero de 2007.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo y de los balances de fusión. Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a la fusión en los términos regulados por los artículos 166 y 243 de la Ley de sociedades anónimas.

El Administrador único de Equipos para el Descanso, Sociedad Limitada y el Administrador único de Confortlastic, Sociedad Limitada.

Pontevedra, 2 de marzo de 2007.—El Administrador único, Ramón Romero Villar.—11.942.

y 3.ª 14-3-2007

**CONSTRUCCIONES A. J. ALCAÑIZ,
SOCIEDAD LIMITADA**

Declaración de insolvencia

Doña María José Delgado-Iribarren Pastor, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. Tres de Castellón,

Hago Saber : Que en este Juzgado, se sigue ejecutoria núm. 126/06 a instancia de don Agustín Martínez Alcolea y otro, contra la empresa Construcciones A. J. Alcañiz sociedad limitada en la que en esta fecha se ha dictado auto, por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia provisional por importe principal de 5569,28 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la ley de procedimiento laboral expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Castellón de la Plana, 23 de febrero de 2007.—La Secretaria Judicial.—11.906.

**CONSTRUCCIONES HERMIDA
E HIJOS, S. L.**

Declaración de insolvencia

Doña Mercedes Puya Jiménez, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 3 de Granada,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 13/06 a instancia de la Fundación Laboral de la

Construcción, contra la empresa Construcciones Hermida e Hijos, S. L., en la que con fecha de hoy se ha dictado auto de insolvencia provisional por importe de 321,75 euros.

Y de conformidad con el artículo 275.5 de la Ley de Procedimiento laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Granada, 16 de febrero de 2007.—Mercedes Puya Jiménez, Secretaria judicial.—11.799.

CONSTRUCCIONES MONGIL, S. L.

Insolvencia provisional

Don Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social único de Cuenca, hago saber:

Que en la ejecución número 154/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Abdenavi Bliat contra Construcciones Mongil, Sociedad Limitada, se ha dictado en el día de la fecha Auto por el que se declara al ejecutado Construcciones Mongil, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 888,85 euros de principal más 262,48 euros de intereses y costas provisionales, respectivamente, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y, de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Cuenca, 21 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial, Francisco Antonio Bellón Molina.—11.898.

**CONSTRUCCIONES Y OBRAS NAVAS
DE TOLOSA 2, SOCIEDAD LIMITADA**

Declaración de insolvencia

Rosario Alonso Llamas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Navarra,

Hago saber: Que por resolución del día de hoy dictada por este Juzgado en la ejecución 111/06 se ha declarado en situación de insolvencia provisional a la empresa Construcciones y Obras Navas de Tolosa, Sociedad Limitada, para responder del débito de 1.784,45 euros que adeuda a Brik Azizi.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.—Rosario Alonso Llamas.—11.901.

**CONSTRUCCIONES Y REFORMAS
HERMES, S. L.**

Declaración de insolvencia

Don Manuel José Marín Madrazo, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Salamanca,

Por medio del presente, hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 12/07, seguido a instancia de Adolfo y Andrés García Jacinto, se ha dictado propuesta de auto de fecha 26 de febrero de 2007, por la que se declara a la ejecutada Construcciones y Reformas Hermes, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 7.325,85 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y, de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Salamanca, 28 de febrero de 2007.—El Secretario judicial, Manuel José Marín Madrazo.—11.789.

**CONSTRUCTORA INDEPENDIENTE
PENINSULAR, S. L.**

Auto insolvencia

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 28 de Madrid,

Hago saber: Que el procedimiento de ejecución 122/06 de este Juzgado de lo Social n.º 28 de Madrid, seguido a instancia de Nikolai Kostadinov Petrov, contra la empresa Constructora Independiente Peninsular, S. L., se ha dictado auto de fecha 16 febrero del 2007 por el que se declara a la empresa ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 1.263,90 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274, punto 5, de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 1 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial, Máximo Javier Herreros Ventosa.—11.867.

DEOBRA, SOCIEDAD LIMITADA

Auto de insolvencia

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortua, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 133/06, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jaime Bolívar Vera Cunvhay, contra la demandada Deobra, Sociedad Limitada, sobre cantidad, se ha dictado el día 27-2-07 Auto, por el que se declara a la ejecutada Deobra, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 1.895,82 euros, insolvencia que se entenderá como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Madrid, 27 de febrero de 2007.—Secretaria Judicial, Elena Alonso Berrio-Atehortua.—11.780.

**DOCUMENTO FILM INVERSIONES,
SICAV, S. A.**

Anuncio de modificación de la cifra de capital social inicial

Se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 8 de marzo de 2007 en primera convocatoria adoptó, por unanimidad del 99,96 por ciento del capital social suscrito y desembolsado de la sociedad que asistió a la Junta, los acuerdos que seguidamente se señalan, correspondientes al punto primero del orden del día de dicha Junta y relativos a la modificación de las cifras de capital social inicial que se hallaba establecido en la cifra de 3.005.070, euros, representado 300.507 acciones de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Acordar la modificación de las cifras de capital social inicial de la sociedad, fijándolo en la cantidad de 2.400.000,00 euros, representado por 240.000 acciones de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, haciendo constar que la modificación estatutaria que se propone no supone una reducción de capital de las recogidas en el artículo 163 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Modificar el artículo 5.º de los Estatutos sociales, de manera que, en lo sucesivo, el capital social inicial queda fijado en 2.400.000 euros representado por 240.000 acciones nominativas, de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, y está íntegramente suscrito y desembolsado, y el capital estatutario máximo se establece en 24.000.000 euros, representado por 2.400.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Los acuerdos de modificación de las cifras de capital social inicial y, por tanto, la correlativa modificación estatutaria que se propone queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la obtención de la correspondiente autorización administrativa que debe otorgar la Comisión Nacional del Mercado de Valores.